



Ministerio de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



Convenio Marco De Cooperación Entre El Instituto Nacional Del Teatro Y La Municipalidad De Bella Vista De La Provincia De Tucuman

Entre LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA Representado en este acto por el Señor Intendente don LUIS ARMANDO ESPECHE con DNI. N° 16.436.044 con domicilio en calle Ing. Marconi esquina Sarmiento de la Ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán en adelante la INDENDENCIA, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. GUILLERMO GUSTAVO PARODI, DNI N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos oficiales de Todo el País. _____

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional. _____

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos. _____

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT. _____

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos. _____

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1 de mayo del año 2015 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia. _____

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. _____

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los un días del mes Junio de de 2015.

Handwritten signature of Jose Ramayo
JOSE RAMAYO
REPRESENTANTE PROVINCIAL TUCUMAN
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Handwritten signature of Guillermo G. Parodi
GUILLERMO G. PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



Handwritten signature of Luis Armando Espeche
LUIS ARMANDO ESPECHE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA